

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0052-R**

**Quito, D.M., 17 de julio de 2023**

**INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN**

**JORGE XAVIER CARRILLO GRANDES  
DIRECTOR EJECUTIVO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 21 y 66, numeral 24, garantizan como derecho de toda persona, en ese orden, el “(...) *difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.*”, así como; “(...) *el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad*”;

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho a la seguridad jurídica, el cual se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación*”;

**Que**, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: “*El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.*”;

**Que**, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

**Que**, las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de juridicidad contemplado en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo;

**Que**, de acuerdo al principio de racionalidad previsto en el artículo 23 de la norma citada, las decisiones de las administraciones públicas deben estar motivadas;

**Que**, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, establece en cuanto a la rectoría del Sistema Nacional de Cultura que: “*Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. El*

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0052-R**

**Quito, D.M., 17 de julio de 2023**

*Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.”;*

**Que**, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en cultura, ordena que: *“Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”;*

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos;

**Que**, la referida norma en su artículo 112, sobre la administración del fondo expresa que: *“El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos.”;*

**Que**, la precitada Ley en su artículo 113 contempla en cuanto a su uso que: *“El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá los siguientes usos: a) El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; b) El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales; c) El incentivo para el uso de la infraestructura cultural por parte de los creadores y gestores culturales; d) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad; e) La investigación en la creación artística y producción cultural; f) El fomento para la investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; g) El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan el acceso a la educación y formación continua en artes, cultura y patrimonio; y, h) Las demás que se establezcan en la presente Ley.”;*

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

**Que**, los artículos 129 y 137 de la Ley Orgánica de Cultura señalan que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, estarán representados legal, judicial y extrajudicialmente por sus respectivos directores ejecutivos;

**Que**, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual, *“(…) deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización” obligando a las entidades administradoras del fondo a “(…) realizar el seguimiento y control correspondiente del uso de los recursos por parte de los beneficiarios.”;*

**Que**, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: *“Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y*

## Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0052-R

Quito, D.M., 17 de julio de 2023

*patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras. - Financiamientos reembolsables y no reembolsables (...)*”;

**Que**, el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura dispone: *“El ente rector de la cultura será el encargado de generar los lineamientos necesarios para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración. Para la administración del Fondo, las entidades administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se alinearán a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definan los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.”*;

**Que**, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

**Que**, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, norma la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el mismo que señala: *“(…) Una vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaria transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo.”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el presidente Constitucional de la República del Ecuador de entonces, dispuso: *“Fusionése el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación’, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio”*;

**Que**, el artículo 2 del mencionado Decreto, dispone: *“Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 812, de 05 de julio de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso en el artículo 1, lo siguiente: *“(…) Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 1039 de 08 de mayo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 209 de 22 de mayo de 2020, en el que se dispuso la fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación’, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio.”*;

**Que**, la disposición transitoria segunda del referido Decreto, manda que: *“(…) El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación garantizará durante el proceso de transición, la continuidad de los procesos administrativos, contractuales, judiciales y extrajudiciales, así como de los distintos servicios, programas, proyectos y procesos ya iniciados hasta su entrega formal al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual.”*;

**Que**, la Ministra de Cultura y Patrimonio, en calidad de titular del ente rector de la Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0124-A, de 01 de octubre de 2021, expidió el *“Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación”*;

**Que**, el artículo 7, del Reglamento *Ibidem*, dispone: *“(…) Para los efectos del presente reglamento, la administración de líneas de financiamiento la ejercerán las máximas autoridades administrativas de las instituciones determinadas en el artículo 12 de Ley Orgánica de Cultura (...).”*;

## Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0052-R

Quito, D.M., 17 de julio de 2023

**Que**, el artículo 16 de la norma en mención señala, en cuanto al Concurso Público de proyectos que: *“Los recursos provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación deberán otorgarse a los beneficiarios a través de concursos públicos de proyectos, bajo los criterios contenidos en el presente capítulo. En todos los casos, estos criterios contemplarán mecanismos de postulación y de evaluación, técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles.”*;

**Que**, el artículo 17 del Reglamento *Ibidem* dispone: *“El concurso público de proyectos, en sus distintas modalidades, se regirá por las disposiciones del presente reglamento, y por las bases que serán elaboradas por las instituciones administradoras de las líneas de financiamiento y aprobadas por el ente rector de cultura y patrimonio (...)”*;

**Que**, mediante acción de personal Nro. IFCI-00115-2022, que rige a partir del 20 de septiembre de 2022, se designó a Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.;

**Que**, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-009-2022-SE, contenida en el Acta Nro. 005-DIR-IFCI-2022, de fecha 14 de octubre de 2022, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación resolvió de manera unánime aprobar el Plan Operativo de Fomento (POF) para el año 2023, con un presupuesto total de USD \$ 2' 500.000,00 (Dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100.);

**Que**, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-010-2022-SE, de fecha 15 de noviembre de 2022, se expidió el *“Reglamento para la Administración de las líneas de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para recursos no reembolsables.”*;

**Que**, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-2023-003-SE, contenida en el Acta Nro. 003-DIR-IFCI-2023-SE, de 25 de mayo de 2023, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación, resolvió en su artículo 1 lo siguiente: *“(...) APROBAR la Reforma al Plan Operativo de Fomento 2023 del IFCI, de conformidad con el informe técnico Nro. IFCI-CGT-2023-0377-M, de 19 de mayo de 2023, por parte de la Coordinadora General Técnica del IFCI, el cual contará con un presupuesto total de USD \$9.685.700,00 (Nueve millones seiscientos ochenta y cinco mil setecientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100.)*;

**Que**, el artículo 7 de la Resolución Nro. DIR-IFCI-010-2022-SE, de fecha 15 de noviembre de 2022, contempla sobre los principios que rigen el Concurso Público, señalando que: *“(...) será abierto y se guiará bajo principios de igualdad, no discriminación y transparencia, respetando los criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.”*;

**Que**, el artículo 8 de la norma citada, menciona sobre la naturaleza de las Bases Técnicas, lo siguiente: *“(...) Las áreas técnicas del IFCI elaborarán las Bases Técnicas que regulan los concursos públicos en sus distintas categorías, conforme a la política pública que emite el ente rector de la Cultura y Patrimonio; quien, a su vez, las aprobará.”*;

**Que**, el artículo 9 del texto legal referido, detalla la estructura mínima que deberán contener las Bases Técnicas.;

**Que**, el artículo 10 del cuerpo legal en mención, señala en cuanto al Cronograma del Concurso Público lo siguiente: *“(...) Una vez que estén aprobadas las Bases Técnicas, por el ente rector de la Cultura y Patrimonio y expedidas mediante Resolución de la máxima autoridad del IFCI, la Coordinación General Técnica elaborará el cronograma del concurso público, en el que se indicará los plazos o días hábiles de las etapas del mismo. El cronograma estará sujeto a modificaciones de acuerdo con las necesidades institucionales, establecidas por parte de la Dirección Ejecutiva del IFCI.”*;

## Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0052-R

Quito, D.M., 17 de julio de 2023

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2023-0015-M, 16 de enero de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, señala *“De acuerdo con la reunión mantenida el día martes 06 de diciembre de 2022, me permito delegar a la Ing. Denisse Estefanía Sevillano Calderón, Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, para actualizar las Bases de Movilidad Nacional e Internacional 2023. Para ello, deberá levantar toda la información requerida en las direcciones técnicas del IFCI.”*;

**Que**, mediante Memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0084-M, de 16 de febrero de 2023, la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, de ese entonces, señala lo siguiente: *“De acuerdo con la resolución Nro. IFCI-DE-2022-0097-R de fecha 28 de diciembre de 2022 donde se expide el INSTRUCTIVO PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSOS PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, artículo 8.- Del proceso de aprobación de las Bases Técnicas. –“Una vez que las Bases Técnicas sean elaboradas por las áreas técnicas, la Coordinación General Técnica revisará el contenido de estas y las remitirá a la Dirección Ejecutiva del IFCI para ser presentadas al Ente Rector de la Cultura y Patrimonio, para su aprobación” Por medio de la presente envió la propuesta borrador de bases técnicas para el Concurso Público de Movilidad Nacional e Internacional 2023 revisadas por Ministerio de Cultura y Patrimonio y a las cuales se les ha incorporado las observaciones pertinentes, con la finalidad de que puedan ser revisadas conforme establece el instructivo mencionado.”*;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2023-0127-M, de 17 de febrero de 2023, la Coordinadora General Técnica del IFCI, a esa fecha, solicita al Director Ejecutivo del Instituto lo siguiente: *“Con un cordial saludo y en atención a la normativa expresa en el Reglamento para la Administración de las líneas de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para recursos no reembolsables; cuyo artículo 8 señala: Naturaleza de las Bases Técnicas. - Las áreas técnicas del IFCI elaborarán las Bases Técnicas que regulan los concursos públicos en sus distintas categorías, conforme la política pública que emite el ente rector de la Cultura y Patrimonio; quien, a su vez, las aprobará; entrego para su aprobación las bases técnicas del concurso público Movilidad Nacional e Internacional 2023. Con este trámite, agradezco solicitar la aprobación correspondiente a la máxima autoridad en el Ministerio de Cultura y Patrimonio”*;

**Que**, mediante Oficio Nro. IFCI-DE-2023-0080-OF, de 17 de febrero de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, señala a la Ministra de Cultura y Patrimonio, del MCYP, lo siguiente: *“Reciba un cordial saludo. Traslado para su aprobación las bases técnicas del concurso público MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023», atendiendo a lo señalado en el artículo 8 del «Reglamento para la Administración de las líneas de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para recursos no reembolsables», aprobado por el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación el 15 de noviembre de 2022. Estas bases técnicas recogen las observaciones pertinentes remitidas por la Subsecretaría de Emprendimientos, Artes e Innovación en las sesiones de trabajo del 10 de febrero 2023 y documento remitido el 16 de febrero del año en curso. Agradezco que dicha aprobación pueda ser idealmente hasta el 23 de febrero del año en curso, para realizar la publicación del concurso”*;

**Que**, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2023-0138-M, de 28 de febrero de 2023, el Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación (E), del MCYP, emite respuesta al Director Ejecutivo del IFCI, señalando lo siguiente: *“(…) En este sentido, se adjunta para su conocimiento y aplicación el Informe Técnico Nro. IT-DPPEAI-006, mediante el cual el Ministerio de Cultura y Patrimonio aprueba y valida las bases técnicas, indicando: “4. Conclusión Las bases técnicas cumplen con la normativa legal vigente; Entre los cambios o actualizaciones más relevantes se encuentra la incorporación de movilidad nacional, IFCI ha establecido un total de USD 375.000,00; Se ha establecido una nueva tabla de distribución del fondo, estableciendo de montos para postulaciones individuales como grupales tanto para el tipo de cobertura de movilidad. 5. Recomendaciones Debido a que se incorpora la cobertura de movilidad nacional, es pertinente contemplar la evaluación de ejecución de este componente, así como establecer con las instancias encargadas del seguimiento y evaluación la estructura de indicadores e información a generar. Se recomienda que para la aprobación de las bases técnicas del concurso público «MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023», se incorporen*

## Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0052-R

Quito, D.M., 17 de julio de 2023

*los cuatro puntos contemplados en el numeral 2 de este informe”;*

**Que**, el informe técnico Nro. IT-DPPEAI-2023-006, sobre la aprobación de Bases Técnicas de la Línea de Fomento “MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023”, contenido en el memorando Nro. MCYP-SEAI-2023-0124-M, de 24 de febrero de 2023, emitido por el ente rector de la Cultura y Patrimonio, señala en su conclusión que: “(...) - *Las bases técnicas cumplen con la normativa legal vigente; - Entre los cambios o actualizaciones más relevantes se encuentra la incorporación de movilidad nacional, IFCI ha establecido un total de USD 375.000,00; - Se ha establecido una nueva tabla de distribución del fondo, estableciendo de montos para postulaciones individuales como grupales tanto para el tipo de cobertura de movilidad.*” y recomienda: “*Debido a que se incorpora la cobertura de movilidad nacional, es pertinente contemplar la evaluación de ejecución de este componente, así como establecer con las instancias encargadas del seguimiento y evaluación la estructura de indicadores e información a generar. - Se recomienda que para la aprobación de las bases técnicas del concurso público «MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023», se incorporen los cuatro puntos contemplados en el numeral 2 de este informe”;*

**Que**, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2023-0094-OF, de 01 de marzo de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, remitió al Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, del Ministerio de Cultura y Patrimonio, manifestando lo siguiente: “*Con un atento saludo, y en atención al memorando MCYP-SEAI-2023-0138-M de 28 de febrero de 2023, adjunto para su aprobación las bases técnicas del concurso público «MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023» que incorporan los cuatro puntos recomendados en el Informe Técnico Nro. IT-DPPEAI-006. Agradezco a su autoridad la aprobación de las bases técnicas del concurso público en mención para avanzar a la publicación de esta convocatoria. (...)*”;

**Que**, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2023-0073-O, de 02 de marzo de 2023, el Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, del MCYP, señala al Director Ejecutivo del IFCI, lo siguiente: “*(...) Con un atento saludo, en atención al oficio Nro. IFCI-DE-2023-0094-OF, de 1 de marzo de 2023, por medio del cual remite para aprobación las bases técnicas del concurso público «MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023». Una vez revisado el documento y evidenciado que constan las observaciones realizadas por esta Subsecretaría, que fueron trabajadas en conjunto con sus áreas técnicas, se aprueban las bases técnicas y se recomienda dar continuidad al procedimiento para su publicación”;*

**Que**, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0014-R, de 02 de marzo de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, dispuso “**Artículo 1.- DISPONER**, la publicación y difusión de las Bases Técnicas del Concurso Público de la Línea de Fomento “MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023”. De conformidad con las Bases Técnicas y los documentos anexos, los cuales forman parte integral de la presente Resolución. **Artículo 2.- DELEGAR**, a la Coordinación General Técnica del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, para que emitan todos los actos administrativos y de simple administración que sean necesarios para la ejecución, control y seguimiento del Concurso Público de la Línea de Fomento “MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023”, en estricta sujeción a las Bases Técnicas aprobadas. **Artículo 3.- AUTORIZAR**, el inicio del Concurso Público de la Línea de Fomento “MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023”, debiendo efectuarse la publicación de la convocatoria, tanto en la página web institucional, como en medios digitales y electrónicos oficiales que permitan una amplia difusión nacional, garantizando los principios de democratización, transparencia, igualdad y no discriminación. **Artículo 4.- ENCARGAR**, a la Unidad de Comunicación Social la publicación y difusión de las Bases Técnicas determinadas en el artículo 1 de la presente Resolución, a través de la página web institucional, como en medios electrónicos oficiales que permitan una amplia difusión nacional, garantizando los principios de democratización, transparencia, igualdad y no discriminación.”;

**Que**, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0015-R, de 10 de marzo de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, resolvió lo siguiente: “*Expedir el Instructivo de Jurados de los Concursos Públicos para recursos financieros no reembolsables de las líneas de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”;*

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0052-R**

**Quito, D.M., 17 de julio de 2023**

**Que**, el artículo 4, refiere sobre la conformación de los jurados lo siguiente: “(...) Con el fin de garantizar independencia, sostenibilidad y transparencia de los procesos de evaluación de proyectos/procesos, el jurado estará conformado por un número impar, de mínimo tres (3) miembros titulares y mínimo dos (2) miembros suplentes, para cada concurso público, en función de la especificidad o ámbito, conforme a los criterios de selección de jurados establecido para el efecto. Los jurados pueden estar integrados por: personas naturales nacionales o extranjeras y/o servidores públicos. También podrán integrar los jurados servidores públicos de las Instituciones Administradoras de las Líneas de Financiamiento, siempre y cuando no hayan participado en ninguna de las etapas previas de la convocatoria del concurso público. Todos estos serán designados conforme al procedimiento de selección de jurados. El Jurado es la única instancia técnica responsable de conducir la etapa de evaluación y selección del concurso público convocado por el IFCI. Actuará con total autonomía e independencia y en estricta sujeción a las bases técnicas del concurso público. Adicionalmente, cada jurado contará con un/a servidor/a de la institución, delegado/a como apoyo técnico al proceso. El/la servidor/a será designado/a por el/la director/a del área técnica responsable de la ejecución del concurso público. Tendrá la función de coordinar las acciones necesarias para la oportuna ejecución de todo el proceso de acuerdo con el cronograma del concurso público y de proveer la información que los jurados requieran para la evaluación de los proyectos/procesos. Este/a servidor/a no tendrá injerencia sobre las decisiones del jurado.”;

**Que**, el artículo 12 del citado Instructivo, señala lo siguiente: “Del proceso de selección de los miembros del jurado. – De conformidad con el listado revisado por la Coordinación General Técnica y el número que se requiera para cada concurso, la Dirección Ejecutiva seleccionará a los miembros del jurado, así como también a los suplentes, que en caso de ser necesario reemplazarán a los titulares, luego de la respectiva acreditación. Posteriormente, desde la Dirección Ejecutiva se los invitará de forma directa para integrar el jurado. Una vez que la invitación sea aceptada por parte de las personas seleccionadas, se pasará a la etapa de acreditación. En caso de negativa ante la invitación, la Dirección Ejecutiva seleccionará un nuevo perfil del listado para integrar el jurado, emitiendo la invitación respectiva.”;

**Que**, el artículo 13, de la norma *ut supra*, refiere sobre la acreditación de los jurados lo siguiente: “(...) Una vez que la Dirección Ejecutiva haya recibido la aceptación de los miembros del jurado, estos deberán suscribir el acuerdo de confidencialidad y el documento de aceptación de condiciones. Adicionalmente, de ser el caso, firmarán la documentación jurídica pertinente.”

**Que**, el artículo 25, estipula sobre el acta de dictamen de los jurados lo siguiente: “(...) Dictamen. - Los puntajes más altos asignados a cada proyecto/proceso evaluado conforme lo establecido en las Bases Técnicas, permitirán determinar los proyectos/procesos ganadores del concurso público. Con base en estos, el Jurado emitirá el Acta de Dictamen. En los casos que corresponda, el dictamen incluirá una lista de prelación, conforme lo previsto en las Bases Técnicas.”;

**Que**, de en virtud de la norma citada, el artículo 26 sobre el contenido del acta dictamen señala que: “El acta de dictamen que emita el Jurado contendrá, al menos, la siguiente información: 1. Tabla de proyectos/procesos ganadores que cuenta con: concurso público, nombre del proyecto/proceso, nombre del postulante, puntaje total y monto del incentivo asignado. 2. Tabla de proyectos/procesos evaluados y que no resultaron ganadores, que cuenta con: nombre del proyecto/proceso, nombre del postulante y puntaje total. 3. Lista de prelación, en los casos que corresponda, y contará con: concurso público, nombre del proyecto/proceso, nombre del postulante, puntaje total y posible monto del incentivo a asignarse.”;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0137-M, de fecha 17 de marzo, la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, solicitó a los Directores de las áreas Técnicas lo siguiente: “(...) en cumplimiento a las normativas legales vigentes, se solicita a cada una de las direcciones técnicas, delegar un/a/os/as funcionario/a/s para el Acompañamiento Técnico del Concurso Público MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023 para las siguientes actividades: Actividad Atención al usuario Talleres de información técnica Admisibilidad y Verificación de postulaciones Acompañamiento a jurados en el proceso de evaluación y selección Proceso de notificación a ganadores y recepción de documentos habilitantes Gestión de elaboración y suscripción de convenios de fomento.”;

## Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0052-R

Quito, D.M., 17 de julio de 2023

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0281-M, de 21 de junio de 2023, la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, señaló a los Directores Técnicos lo siguiente: “(...) *De acuerdo con los lineamientos establecidos para la ejecución de la convocatoria movilidad nacional e internacional 2023 de fecha 16 de marzo de 2023, sobre la Admisibilidad y verificación indican: “Conforme las postulaciones ingresadas en el sistema de postulación, hasta la fecha de corte de cada hito establecido en el cronograma anual de ejecución de la convocatoria, El Director Técnico a cargo del concurso público, revisará la disciplina artística a la que pertenece cada postulación y remitirá mediante memorando el listado de las postulaciones a las direcciones técnicas correspondientes con copia a los funcionarios delegados para esta etapa. Los funcionarios delegados para la etapa de admisibilidad y verificación deberán apearse al cronograma del concurso público y realizar la verificación a través del sistema de postulación y completar la “matriz general de postulaciones” donde se detallarán las observaciones y el estado de cada postulación.” Una vez que se concluya con la etapa de admisibilidad y verificación, los funcionarios delegados remitirán mediante memorando a la Dirección Técnica a cargo del concurso público con copia a su director de área y a CGT, indicando la actualización de la “matriz general de postulaciones”. Por medio de la presente se remite la matriz general de postulaciones correspondientes al hito 4 de acuerdo a cada disciplina artística. Así también, se anexa matriz de beneficiarios incumplidos y listado de proyectos beneficiados 2022 en ejecución para proceder con el cruce correspondiente.”;*

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0289-M, de 22 de junio de 2023, la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, solicitó a los Directores Técnicos del IFCI, lo siguiente: “*Designación de jurados para los próximos hitos del Concurso Público de Movilidad Nacional e Internacional 2023.*”, señalando particularmente lo siguiente: “(...) *Solicito a ustedes la designación de dos funcionarios de cada dirección técnica, que NO hayan sido parte de la elaboración de las Bases de Movilidad Nacional e Internacional 2023 para que participen en calidad de jurados para los próximos hitos del Concurso Público de Movilidad Nacional e internacional 2023.*”

**Que**, en atención al requerimiento de la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, la **Dirección de Fomento Literario y Editorial** designó mediante memorando Nro. IFCI-DFLE-2023-0248-M, de 22 de junio a los funcionarios: Andrés Guacollantes, Analista de Promoción Artística Literario 1, y Carla Navarrete, Analista de Fomento Literario y Editorial 2, la **Dirección de Fomento Musical**, mediante memorando Nro. IFCI-DFM-2023-0289-M, de 22 de junio de 2023, delegó los siguientes funcionarios: Analista de Fomento y Fortalecimiento Musical 2, Santiago Mora y a la Analista de Promoción Artística Musical 3, Gabriela Vernaza, por su parte, la **Dirección de Fomento a las Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías**, designó mediante memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2023-0182-M, de 23 de junio de 2023 a los siguientes funcionarios: Zully Gireth Ovando Torres, Analista de Fomento y Fortalecimiento de las Artes Plásticas, Visuales y Artesanías 2 y Adrián Esteban Chuquiguanga, Analista de Promoción Artística de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías 2, por parte de la **Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas**, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0291-M, de 23 de junio de 2023, designó a los siguientes funcionarios: Andrea Aguirre, Especialista de la Dirección de Fomento de Artes Escénicas y Artes Vivas y Carlos Villavicencio, Analista la Dirección de Fomento de Artes Escénicas y Artes Vivas, y por parte de la **Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual**, mediante memorando Nro. IFCI-DFC-2023-0449-M, de 26 de junio de 2023, se designó a los siguientes funcionarios: Betsabe Paredes, Analista de Fomento y Fortalecimiento Cinematográfico 2, y a Michelle Proaño, Analista de Fomento y Fortalecimiento Audiovisual 1, para participar en el proceso de conformación de jurados en los próximos hitos del Concurso Público de Movilidad Nacional e Internacional 2023.;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFC-2023-0454-M, de 27 de junio de 2023, la Analista de Promoción Artística Internacional de Cine 2, remitió el “**INFORME DE LA ETAPA DE ADMISIBILIDAD Y VERIFICACIÓN DE POSTULACIONES AL CONCURSO PÚBLICO “MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023” HITO 4**”, en el cual destacó lo siguiente: “(...) *Conforme al Memorando Nro. IFCI-DFC-2023-0217-M de fecha 20 de marzo de 2023 en el que la Directora de Fomento Cinematográfico y Audiovisual me delegó para realizar el Acompañamiento Técnico del Concurso Público MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023 y conforme los proyectos que me fueron asignados mediante Memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0281-M de fecha 21 de junio del 2023, informo el estado de los proyectos*

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0052-R**

**Quito, D.M., 17 de julio de 2023**

tras la primera verificación”, mencionando que 2 han sido descalificados, y 11 pasan a etapa de evaluación;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFM-2023-0301-M, de 27 de junio de 2023, el Analista de Fomento y Fortalecimiento Musical 1, remitió el “Reporte de etapa de verificación de postulaciones de la convocatoria “Movilidad Nacional e Internacional 2023 Hito 4””, en el cual destacó lo siguiente: “(...) Una vez consolidados los resultados de la verificación, de acuerdo al informe entregado, se resuelve: Postulaciones realizadas 12 Postulaciones descalificadas primera etapa de verificación 3 Postulaciones que pasaron a etapa de subsanación 9 Postulaciones que pasan a etapa de evaluación 7”;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0298-M, de 28 de junio de 2023, la Analista de Difusión y Promoción de Artes Escénicas y Artes Vivas 1, remitió a la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, el “INFORME DE LA ETAPA DE ADMISIBILIDAD Y VERIFICACIÓN DE POSTULACIONES AL CONCURSO PÚBLICO MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023 HITO 4”, mencionando que 11 han sido descalificados, y 4 pasan a etapa de evaluación;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2023-0190-M, de 28 de junio de 2023, el Analista de Promoción Artística de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías 3, remitió a la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, el “INFORME DE LA ETAPA DE ADMISIBILIDAD Y VERIFICACIÓN DE POSTULACIONES AL CONCURSO PÚBLICO MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023 HITO 4”, con lo siguiente: “Conforme al Memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2023-0075-M de fecha 20 de marzo de 2023 en el que se me delegó para Acompañamiento Técnico del Concurso Público MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023 y conforme los proyectos que me fueron asignados mediante Memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0281-M de fecha 21 de junio 2023, informo el estado de los proyectos tras la primera verificación: DESCALIFICADOS EN PRIMERA VERIFICACIÓN POR NO CUMPLIR CON BASES TÉCNICAS: 1. DESCALIFICADOS POR NO SUBSANAR 5. DESCALIFICADOS POR ERROR DE SUBSANACIÓN 2;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0295-M, de 28 de junio de 2023, la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, remitió al Coordinador General Técnico (E), los Perfiles seleccionados para que sean parte en calidad de jurados del Hito 4 en adelante del Concurso Público de Movilidad Nacional e internacional 2023, de conformidad con el siguiente detalle:

“(...

<b>DIRECCIÓN</b>	<b>FUNCIONARIO/A</b>
Dirección de Fomento de Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías	Gireth Ovando Adrián Chuquiguanga
Dirección de Fomento Literario y Editorial	Andrés Guacollantes Carla Navarrete
Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual	Betsabe Paredes Michelle Proaño
Dirección de Fomento Musical	Gabriela Vernaza. Santiago Mora
Dirección de Fomento de Artes Escénicas y Artes Vivas	Carlos Villavicencio Andrea Aguirre León

Cumpliendo con lo establecido en Instructivo de Jurados antes mencionado, en el Artículo 11.- Del listado de perfiles, se remite la lista de los perfiles seleccionados para que sean parte en calidad de jurados del Hito 4 en adelante del Concurso Público de Movilidad Nacional e internacional 2023, se señala que al ser servidores públicos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, no se han registrado como jurados en el sistema, puesto que ya tienen un registro, pero si deberán formar parte de la base de datos de jurados como servidores públicos.”;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2023-0552-M, de 28 de junio de 2023, el Coordinador General Técnico (E), solicitó al Director Ejecutivo la aprobación de los jurados propuestos, de conformidad con el memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0295-M, de 28 de junio de 2023, aprobación que consta mediante memorando Nro. IFCI-DE-2023-0260-M, de 29 de junio de 2023, por parte de la máxima autoridad institucional;

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0052-R**

**Quito, D.M., 17 de julio de 2023**

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFLE-2023-0259-M, de 29 de junio de 2023, la Analista de Fomento y Fortalecimiento Literario y Editorial 3, remitió el *"INFORME DE LA ETAPA DE ADMISIBILIDAD Y VERIFICACIÓN DE POSTULACIONES AL CONCURSO PÚBLICO MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023 HITO 4"*, en el cual destacó lo siguiente: *"(...)De acuerdo al cronograma, se cumplió con la segunda verificación de la convalidación de errores de dos (2) proyectos postulados. Una vez que los cumplido el proceso de convalidación conformen el cronograma del Concurso Público, y tras la revisión de los documentos subsanados, pasan a evaluación un (1) proyecto y descalificado uno (1), CONCLUSIONES: Con lo antes expuesto se concluye la etapa de verificación y subsanación se cumplió de acuerdo a las obligaciones establecidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación; así como lo determinado en las Bases Técnicas de la línea de fomento Movilidad Internacional 2023, hito 4 , por lo que se recomienda dar continuidad al proceso correspondiente."*;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2023-0192-M, de 29 de junio de 2023, el Lcdo. Adrián Esteban Chuquiguanga Morales, en calidad de Analista de Promoción Artística de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías 2, señaló al Director Ejecutivo del IFCI, lo siguiente: *"(...) Conforme la invitación emitida mediante Memorando Nro. IFCI-DE-2023-0260-M de fecha 29 de junio de 2023 por la Dirección Ejecutiva del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación para integrar el jurado del Concurso Público de Movilidad Nacional e Internacional 2023, informo que acepto la invitación y remito la documentación correspondiente a "Acuerdo de confidencialidad" y "aceptación de condiciones".;*

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFLE-2023-0262-M, de 29 de junio de 2023, el Tlgo. Andrés Mauricio Guacollantes Velva, en calidad de Analista de Promoción Artística Literario 1, señaló al Director Ejecutivo del IFCI, lo siguiente: *"(...) Conforme la invitación emitida mediante Memorando Nro. IFCI-DE-2023-0260-M de fecha 29 de junio de 2023 por la Dirección Ejecutiva del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación para integrar el jurado del Concurso Público de Movilidad Nacional e Internacional 2023, informo que aceptó la invitación y remito la documentación correspondiente a "Acuerdo de confidencialidad" y "Aceptación de condiciones".;*

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFC-2023-0463-M, de 29 de junio de 2023, la Econ. Betsabe Israela Paredes Rodríguez, en calidad de Analista De Fomento y Fortalecimiento Cinematográfico 2, señaló al Director Ejecutivo del IFCI, lo siguiente: *"(...) Conforme la invitación emitida mediante Memorando Nro. IFCI-DE-2023-0260-M del 29 de junio del 2023, por la Dirección Ejecutiva del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación para integrar el jurado del Concurso Público de Movilidad Nacional e Internacional 2023, informo que acepto la invitación y remito la documentación correspondiente a "Acuerdo de confidencialidad" y "aceptación de condiciones".;*

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFM-2023-0307-M, de 29 de junio de 2023, el Sr. Milton Santiago Mora Moreno, en calidad de Analista de Fomento y Fortalecimiento Musical 2, señaló al Director Ejecutivo del IFCI, lo siguiente: *"(...) Conforme la invitación emitida mediante Memorando Nro. IFCI-DE-2023-0260-M de fecha 29 de junio de 2023 por parte de la Dirección Ejecutiva del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación para integrar el jurado del Concurso Público de Movilidad Nacional e Internacional 2023, informo que acepto la invitación y remito la documentación correspondiente a "Acuerdo de confidencialidad" y "Aceptación de condiciones".;*

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0307-M, de 30 de junio de 2023, el Lcdo. Carlos Richar Villavicencio Muñoz, en calidad de Analista de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas 2, señaló al Director Ejecutivo del IFCI, lo siguiente: *"(...) Conforme la invitación emitida mediante Memorando Nro. IFCI-DE-2023-0156-M de fecha v por la Dirección Ejecutiva del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación para integrar el jurado del Concurso Público de Movilidad Nacional e Internacional 2023, informo que acepto la invitación y remito la documentación correspondiente a "Acuerdo de confidencialidad" y "aceptación de condiciones".;*

**Que**, mediante comunicación s/n, de 30 de junio de 2023, Carlos Villavicencio, en calidad de Presidente/a del

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0052-R**

**Quito, D.M., 17 de julio de 2023**

Comité de Selección, del Concurso Público de la Línea de Fomento “Movilidad Nacional e Internacional 2023”- Hito 4, correspondiente a la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, indica a la Dirección Ejecutiva, que el Comité de Selección conformado por: Carlos Villavicencio, Presidente del Comité, Adrián Esteban Chuquiangua Morales, Andrés Guacollantes, Betsabe Paredes, y Santiago Mora, luego de la evaluación realizada, remiten el Acta de Dictamen respectiva, que contiene la “*Tabla de personas y/o proyectos no beneficiados, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas, que incluye: nombre del postulante, nombre del proyecto, dictamen y puntaje total. Tabla de personas y/o proyectos ganadores, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas, que incluye: nombre del postulante, nombre del proyecto, dictamen, puntaje total y monto del incentivo asignado*”;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0316-M, de 04 de julio de 2023, la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, señaló al Director Ejecutivo del IFCI, lo siguiente: “(...) *Conforme al cronograma del Concurso Público Movilidad Nacional e Internacional 2023- Hito 4 que fue actualizado y emitido mediante Memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0264-M de fecha 07 de junio de 2023 y aprobado mediante sumilla interna por la máxima autoridad, me permito comunicar que se ha llevado a cabo la evaluación colectiva y la selección de proyectos ganadores el pasado 30 de junio de 2023. Toda vez que se cuenta con el Acta Dictamen suscrita por el Sr. Carlos Villavicencio, Presidente del jurado del Concurso Público Movilidad Nacional e Internacional 2023- Hito 4, ingresada en el Sistema de Gestión Documental Quipux, mediante Memorando No. IFCI-DAF-2023-0773-E de fecha 30 de junio de 2023, me permito solicitar se disponga a quien corresponda la elaboración de la RESOLUCIÓN DE GANADORES del Concurso Público “MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023” – Hito 4. Para los fines pertinentes, adjunto Acta de Dictámenes debidamente suscrita por el presidente del Jurado.*”;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2023-0276-M, de 05 de julio de 2023, el Director Ejecutivo del Instituto, dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica lo siguiente: “(...) *dispongo a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceder con la elaboración de la Resolución de Ganadores del Concurso Público “Movilidad Nacional e Internacional 2023” - Hito 4.* ”;

**Que**, una vez cumplido el procedimiento de selección dentro del presente Concurso Público y, contándose con los proyectos seleccionados, corresponde dar continuidad al proceso para la asignación de los recursos económicos de acuerdo a la normativa que reglamenta la asignación de incentivos del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación; y,

**EN EJERCICIO** de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR**, a los ganadores del Concurso Público de la Línea de Fomento “**MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023**”, del Hito 4, de la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, como beneficiarios del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, con base al Acta de Dictamen del Comité de Selección del Hito 4, con fecha 30 de junio de 2023, la cual forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al detalle que consta a continuación:

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0052-R**

**Quito, D.M., 17 de julio de 2023**

PROYECTO	BENEFICIARIO/A	PUNTAJE	INCENTIVO ASIGNADO USD \$
MUNDO MACHICA		91	
Participación, como expositor y ponente, en el "VIII ENCUENTRO INTERNACIONAL DE ARTISTAS SUCREA 2023", a realizarse en Cartagena, Colombia.		82	
Piedras		87	
Tangán - ACAMPADOC		90	
Participación internacional en festival literario latinoamericano		92	
Willkawiwa (El sagrado fuego de los muertos)		93	

**Artículo 2.-** Notifíquese a los beneficiarios con el contenido de la presente resolución y documentos habilitantes para la celebración del convenio de fomento respectivo. Esta notificación se realizará a través de la dirección asignada en el artículo 1 de la presente resolución, y tendrá a su cargo las actividades subsecuentes hasta la firma del convenio de fomento.

**Artículo 3.-** Los beneficiarios deberán ingresar los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de fomento, en la forma y plazos determinados en la notificación correspondiente. La no presentación en las fechas señaladas, tanto de documentos habilitantes como de la suscripción del convenio de fomento, por causas imputables a los beneficiarios, constituirá renuncia tácita del incentivo, excepto en aquellos casos en que, tal retraso obedezca a imprevistos calificados como caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con el artículo 30 del Código Civil.

**Artículo 4.-** Disponer a la Unidad de Comunicación Social la publicación de esta resolución y sus anexos, en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

**Artículo 5.-** Delegar a la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas el encargo de cada uno de los proyectos y sus beneficiarios, para que se cumpla con los procesos respectivos en cada caso.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** - De la ejecución de la presente resolución y custodia de información del Concurso Público de la Línea de Fomento de "MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023", del Hito 4, encárguese a la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, en el ámbito de sus competencias.

La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

**CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE. -**

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0052-R**

**Quito, D.M., 17 de julio de 2023**

*Documento firmado electrónicamente*

**Sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes  
DIRECTOR EJECUTIVO**

Referencias:

- IFCI-DE-2023-0276-M

Anexos:

- acta\_de\_dictamen\_(1)-signed-signed\_(1)05874610016885693190664304001689629300.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Ramiro Antonio Urbina Miranda  
**Analista de Promoción Artística de Artes Escénicas y Artes Vivas 3**

Señor Abogado  
José Alejandro Parra Parra  
**Analista de Asesoría Jurídica 2**

Señorita Licenciada  
Mayra Silvana Leon Mosquera  
**Asistente de la Dirección Ejecutiva**

Señorita Licenciada  
Natalia Alejandra Enríquez Pozo  
**Analista Comunicador de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías 2**

Señora Magíster  
Mabel Elisa Cobo Proaño  
**Especialista de Comunicación Social**

jp/wm



Firmado electrónicamente por:  
**JORGE XAVIER  
CARRILLO GRANDES**